

INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202400012 00 (C202400012)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 15 de marzo de 2024 escrito de subsanación aportado dentro del término otorgado para ello.



MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá

Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Subsanada en tiempo y como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos de que trata el artículo 422 del C.G.P., y conforme se considera legal según lo establece el canon 430 ibídem, este Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO de menor cuantía en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y en contra de **ESPERANZA PULIDO IZQUIERDO**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- PAGARÉ No. 01-01189806-03.

1.1. Por la suma de VEINTISEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$26'032.765,96) por concepto de capital insoluto incorporado en el pagaré base de la ejecución.

1.2.- Por los intereses de mora causados sobre la suma señalada en el numeral anterior, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de diciembre de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

1.3.- Por la suma de OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$8'104.640,00) por concepto de capital insoluto incorporado en el pagaré base de la ejecución.

1.4.- Por los intereses de mora causados sobre la suma señalada en el numeral anterior, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de diciembre de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

1.5.- Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$588.855,00) por concepto de capital insoluto incorporado en el pagaré base de la ejecución.

1.6.- Por los intereses de mora causados sobre la suma señalada en el numeral anterior, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de diciembre de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

2.- PAGARÉ No. 4375528156.

2.1. Por la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DOS CENTIMOS (\$27'653.581,02) por concepto de capital insoluto incorporado en el pagaré base de la ejecución.

2.2.- Por los intereses de mora causados sobre la suma señalada en el numeral anterior, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de diciembre de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

2.3.- Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$3'595.405,37) por concepto de intereses de plazo causados sobre el saldo de capital, desde el 5 de mayo de 2023 al 5 de diciembre de 2023.

3.- PAGARÉ No. 4010860026172285 - 4831000009663078.

3.1. Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$2'503.554,00) por concepto de capital insoluto incorporado en el pagaré base de la ejecución.

3.2.- Por los intereses de mora causados sobre la suma señalada en el numeral anterior, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de diciembre de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

3.3.- Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$249.768,00) por concepto de intereses de plazo causados sobre el saldo de capital, desde el 11 de abril de 2023 al 5 de diciembre de 2023.

3.4. Por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$7'513.169,00) por concepto de capital insoluto incorporado en el pagaré base de la ejecución.

3.5.- Por los intereses de mora causados sobre la suma señalada en el numeral anterior, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de diciembre de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

3.6.- Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$755.267,00) por concepto de intereses de plazo

causados sobre el saldo de capital, desde el 11 de abril de 2023 al 5 de diciembre de 2023.

4.- Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en su debida oportunidad.

5.- Notificar el presente auto a la convocada de conformidad con los artículos 291 y s.s. del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022, informándosele que cuenta con cinco (5) días hábiles para pagar la obligación o en su defecto, diez (10) días hábiles para proponer excepciones.

6.- Reconocer personería al abogado Franky Jovaner Hernández Rojas, quien actúa como representante legal de la sociedad Banca de Negocios S.A.S., la cual actúa como apoderada judicial de la ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3),


CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
JUEZA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
GACHANCIPA – CUNDINAMARCA**

**Notificado mediante estado 014
de 24 de abril de 2024
Mildred Vaca Daza - Secretaria**

**Firmado Por:
Claudia Marcela Leon Rairan
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Gachancipa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4312e7bcee03fd742e52b083b779234dfd4b7f76a437811633cb79db5dc59eca**

Documento generado en 23/04/2024 04:37:02 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**